ETAPA PRECONTRACTUAL

AVISO LIMITACIÒN MIPYMES

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
DIRECCIÓN, REGIONAL CORDOBA

PROCESO DE MINIMA MC-ICBF -173021-COR-2023 QUE TIENE POR OBJETO: *"CONTRATAR* SERVICIO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL DE TALA, SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE BASCULAS, GESTION DE RESIDUOS ESPECIALES Y/O RESPEL, DISEÑO Y COMPRA DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL"

La Dirección regional Cordoba, del instituto colombiano de bienestar familiar, expide la presente Adenda N°1 por medio de la cual se incorporan modificaciones a La Invitación Pública del proceso **No MC- ICBF -173021-COR-2023**, teniendo en cuenta que se presentaron (Dos) (2) manifestaciones de interés de MiPymes en observancia del Decreto Reglamentario 1860 de 2021 y 1082 de 2015, la presente adenda se regirá por las siguiente(s) cláusula(s):

CONSIDERANDO

Que el ICBF Regional Córdoba mediante invitación pública MC- ICBF -173021-COR-2023 de fecha 16/09/2022, convoco el proceso de contratación de mínima cuantía, cuyo objeto es CONTRATAR SERVICIO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL DE TALA, SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE BASCULAS, GESTION DE RESIDUOS ESPECIALES Y/O RESPEL, DISEÑO Y COMPRA DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL"

- de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015. procedimiento selectivo publicado en el link: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3291495&isFromPublicArea=True&isModal=False

- Que, de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, este proceso de selección podría ser limitado a MiPymes siempre y cuando se cumpliera con los requisitos establecidos en el punto 6.2 del estudio previo del proceso en referencia:

- De conformidad con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de selección podrá ser limitado a MiPymes Colombianas, siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones:

- El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

- Que el ICBF haya recibido solicitudes de limitación del proceso únicamente a MIPYMES, de por lo menos dos (02) MIPYMES COLOMBIANAS.

- Que las MIPYMES que manifiesten interés tengan por lo menos un (1) año de constituidas al momento de la convocatoria, lo cual deberá acreditarse al hacer la solicitud de que se limite la convocatoria a MIPYMES COLOMBIANAS.

- En consecuencia, las solicitudes de limitación del proceso a MIPYMES COLOMBIANAS se recibirán dentro del mismo término para formular observaciones a la invitación pública.

- Que, según el cronograma del mencionado proceso, la presentación de las manifestaciones de interés para

CLASIFICADA

limitar la convocatoria a MiPymes debía ocurrir el día 18 de julio de 2023 hasta las 17:00.

- Que, el día 19 de julio de 2023, la Entidad procedió a realizar la verificación correspondiente por los medios autorizados para la recepción de comunicaciones para este proceso, esto es SECOP II constatando que se presentaron Dos (02) solicitudes en fecha 18 de julio de 2023, a las que se refiere la norma en cita y las cuales se detallan a continuación:

EMPRESA	NIT	CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL	VIGENCIA NO INFERIOR A 60 DIAS CALENDARIO	CATEGORIA MIPYMES	FECHA DE SOLITUD	DOMICILIO	UN AÑO DE CONSTITUCION	CUMPLE / NO CUMPLE
SANCHEZ MORELO JAZMIN ALBERTINA	1063144873-1	si	si	si	18/07/2023	MONTERIA	2016	CUMPLE
BUELVAS GUERRA CARLOS ALBERTO	78695529-1	si	si	si	18/07/2023	MONTERIA	2012	CUMPLE

CLASIFICADA

En consecuencia, de lo anterior, dando cumplimento a lo ordenado por el marco legal en referencia y las condiciones dispuestas en el punto 6.2 de los estudios previos en la invitación publica **MC-ICBF -173021-COR-2023 para** la procedencia de limitación del proceso a MYPIMES el ICBF regional CORDOBA resuelve lo siguiente:

PRIMERO: Por cumplirse los requisitos dispuestos en el artículo .2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021. LIMITESE A MYPIMES municipales el proceso de invitación publica **MC-ICBF -173021-COR-2023**

SEGUNDO: adiciónese a la invitación pública la causal de rechazo "En el evento que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes, se considerará causal de rechazo todos los oferentes diferentes a esta naturaleza en observancia a lo establecido en artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015".

TERCERO: Adiciónese a la invitación pública el AVISO por limitación a MiPymes municipales (montería)

Teniendo en cuenta la manifestación de interés presentada por las MiPymes: SANCHEZ MORELO JAZMIN ALBERTINA, BUELVAS GUERRA CARLOS ALBERTO de fechas 18/07/2023 respectivamente. Se procede a limitar el proceso a MiPymes, por lo cual no podrá participar cualquier otro interesado de diferente naturaleza.

Los demás aspectos de los documentos y pliegos definitivos del proceso, no referidos aquí o en la plataforma, se mantienen sin modificación alguna.

El presente documento se entiende suscrito con la aprobación del flujo para su publicación en la plataforma SECOP I.

Atentamente,

JESUS MANUEL LOPEZ ALTAMIRANDA
Director Regional ICBF Cordoba (E)

Aprobó: Jesus Manuel Lopez Altamiranda– director ICBF Regional Córdoba (E)
Proyecto: Harold Cordoba Pacheco – Grupo Jurídico

CLASIFICADA